ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sra. Celia Alejandra Massara, DNI: 32.423.031, Expediente N.º 15/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota se solicita prórroga para escriturar inmueble que fuera cedido mediante Ordenanza N.º 09/10 a la Sra. Celia Alejandra Massara, DNI:32.423.031,

Que, se solicitó Informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente donde se deja constancia que el Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha, y se encuentra edificado con presentación de planos. -

Que, mediante informe Socio-Económico-Ambiental realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación se constata que la Sra. Celia Alejandra Massara, habita el inmueble, y manifestando sus claras intenciones de realizar los trámites regulatorios necesarios para poder escriturar a la brevedad. -

Que, según informe de la Dirección de Rentas el inmueble se encuentra sin deudas en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación Catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 18 B – Parcela 08 – Partida 733547, ubicado en Pje. Nahuel Payun N°1424.

Que, mediante la Ordenanza N.º 35/2025 se le había otorgado a la Sra. MASSARA un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la mencionada Ordenanza, para el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, plazo que se encuentra vencido, motivo por el cual la Sra. MASSARA Celia Alejandra solicitó una nueva prórroga.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese a realizar la escritura traslativa de dominio a favor del Sra. Celia Alejandra Massara, DNI:32.423.031, del inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 18 B – Parcela 08, Partida 733.547, ubicado en Pje. Nahuel Payun N°1424. según lo establecido en la Ordenanza de cesión de derechos N.º 09/10.

ARTICULO 2º: Otórguese un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con este Municipio. –

ARTICULO 3º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente a la Sra. Celia Alejandra Massara, DNI:32.423.031.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 28/2026